



- 622 -

Respetado(a) Señor(a)
MARIA ELENA PULIDO VALBUENA - PQRS-2022-E-422656
C.C. 52660988
Dirección: CRA 7A N 9 65 BARRIO SERREZUELITA
Correo electrónico: mariaepulidoena@gmail.com
Teléfono: 3168751885
Bogotá D.C

Reciba un cordial saludo:

Hemos tenido la oportunidad de recibir su requerimiento radicado en nuestros canales de atención el día 29 de noviembre de 2022 en referencia a la solicitud de exoneración de copagos al afiliado(a) menor Antonella Montaña Pulido identificada con R.C No. 1073531392, al respecto nos permitimos informarle:

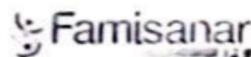
De acuerdo con el análisis realizado al interior de EPS Famisanar, nos permitimos indicar:

"De acuerdo con la solicitud referente a la exoneración de pagos de cuotas moderadoras y copagos, se informa que los niños, niñas y adolescentes clasificados con encuesta Sisbén 1 y 2, con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas que sean certificadas, no generan cobro de cuotas moderadoras y copagos, con relación a los servicios y medicamentos de la parte especial y diferenciada del plan de beneficios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 2.10.4.9 del Decreto 1652 del 6 de agosto 2022 Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma que para la afiliada MONTAÑO PULIDO ANTONELLA identificada con RC 1073531392, certificada con discapacidad, no se le generará cobro de cuotas moderadoras y copagos para los servicios y medicamentos de la parte especial y diferenciada del plan de beneficios. Este beneficio aplica a partir de la fecha, mientras el menor cumpla con las características: ser menor de 18 años, con discapacidad certificada, clasificado en la encuesta Sisbén niveles 1 o 2 y que su estado de afiliación, se encuentre activo. Con base en lo establecido el Acuerdo 260 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Nacional en Salud, donde se pone en conocimiento a los usuarios los conceptos para el cobro y exoneración de copagos y cuotas moderadoras, no se requiere generar un documento adicional. Recuerde que, en caso de inquietud, puede realizar su consulta al correo electrónico poblaciondiscapacidad@famisanar.com.co

Agradecemos que nos haya manifestado su requerimiento al respecto.

Cordialmente,

Coordinación PQRS
Dirección de Acceso a los Servicios
EPS Famisanar S.A.S.

 Famisanar



Respuesta a Radicado PQRS 2022 E 422656
Fecha: 2023-01-12 11:15:15
Atendido(a) por Radicado: PQRS 2022 E 009002 Folio: 1

*Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y exclusiva que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.
Elaborado: Sistemas - Auxiliar PQRS
12/01/2023